



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Otuzco, 08 de Febrero del 2022

OFICIO MÚLTIPLE N°001-2022-GRLL-GGR-GRE-UGELO-AAD.

Señor (a) (rta) : _____

Director (a) de la I.E.: _____

ASUNTO : **SE ALCANZA PLAZAS VACANTES DE HORAS DE LIBRE
DISPONIBILIDAD PARA SU CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL**

REF. : **D.S. N°015-2020-MINEDU**

=====

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Unidad de Gestión Educativa local de Otuzco, y a la vez comunicarle que, de acuerdo al documento en referencia, el Comité de Contratos Docentes 2022 de la UGEL OTUZCO ha llevado a cabo el proceso de adjudicación en las plazas vacantes publicadas a favor de los docentes que figuran en el Cuadro de Méritos de la Prueba Única Nacional (PUN).

Al respecto, y de acuerdo al numeral 7.3.9 de la norma ates citada en la referencia, prescribe que: “El comité informa al área de Personal de la UGEL la relación de horas de libre disponibilidad menores a 20 horas no adjudicadas para que sea comunicado a los directores de las II.EE. para que efectúen su propuesta en la contratación excepcional”.

Considerando que el numeral 7.5.2 de la misma norma citada indica: “El Director de la I.E. en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el numeral 6.4.4 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los anexos 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente noma, debidamente llenados y firmados”.

Para ello también el numeral 13.2 de la norma técnica establece que conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Perú ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N°28175 “Ley Marco del Empleo Público”. El requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia, con el nuevo cargo a asumir.

Asimismo, la UGEL en aplicación al control posterior, en caso de detectar el incumplimiento de los dispuesto en el D.S. N°015-2020-MINEDU, resolverá el contrato adicional y se iniciará las investigaciones preliminares de un proceso administrativo para determinar las responsabilidades administrativas o penales que corresponda”.

Del mismo modo se debe tener en cuenta el cumplimiento de lo expuesto en los párrafos precedentes, y se pone en conocimiento que su Institución Educativa cuenta con plazas vacantes de libre disponibilidad, el cual se adjunta al presente documento para la respectiva propuesta de su despacho, en cumplimiento con los requisitos de formación académica señalados en el Anexo 3 del D.S. N°015-2020-MINEDU, teniendo como plazo máximo de remisión de propuestas de contrato hasta el día lunes 14 de Febrero del 2022, a través de mesa de partes virtual



UGELO - ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

de la UGEL OTUZCO <https://sites.google.com/view/mpv-ugelotuzco/inicio> , en un solo archivo formato PDF, bajo responsabilidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente por
EFRAIN MARCELINO PRADO OLANO
UGELO - ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

ALAA-D. UGEL-O
EMPO-DSA-II-UGEL-O
CISI-ESP. ADM.
Archivo



**BICENTENARIO
PERÚ**
LA LIBERTAD 2021

*Juntos por la
Prosperidad*